

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 04/2023

Yacuiba, 27 de enero de 2023

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

El Informe Técnico INF.TEC.DS-UPCOVID-MGQS N° 129/22 de fecha 26 de julio de 2022; Informe Financiero N° 012/2022 de fecha 07 de octubre de 2022; Informe Técnico N° 81/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022; Informe Legal Interno RRHH/N° 96/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022; Tabla de Equivalencias de consultores individuales en línea del Hospital Fray Quebracho; DINORE N° 02/2017 modificada por la DINORE 55/2021; Inf. Legal N° 08/023, emitido por la Secretaría Regional Jurídica. DINORE

CONSIDERANDO I

Que, La Constitución Política del Estado en su art. 299 en su párrafo II numeral 2) asigna la competencia concurrente de la gestión del sistema de salud al Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, La ley 1198 de 18 de julio de 2019 DE MODIFICACIÓN A LA LEY 031 DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" incorpora el numeral 4 en el Párrafo III del Artículo 81 de la ley 031 con el siguiente texto:

d) Gestionar e invertir recursos destinados al desarrollo de los recursos humanos necesarios para el Sistema Único de Salud, y a la provisión de infraestructura sanitaria, servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros para los establecimientos de tercer nivel en el ámbito de su jurisdicción territorial."

Que, el art. 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez, en su párrafo II norma que las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. el Gobierno Autónomo Regional tiene su escala Salarial debidamente aprobada mediante la D.N.R. 02/2017 de 30 de agosto de 2017, modificada por la DINORE 55/2021 de 20 de mayo de 2021, en la que se establecen los límites destinados a financiar la estructura de cargos y planilla presupuestaria.

Que, el D.S. 4848 emitido en fecha 28 de diciembre de 2022 que reglamenta la ley 1493 de 17 de diciembre de 2022 de aprobación del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 en su artículo 15 dispone "I. la definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencias de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Vo Bo de la MAE."

Que, el Gobierno Autónomo Regional tiene su escala Salarial debidamente aprobada mediante la D.N.R. 02/2017 de 30 de agosto de 2017, modificada por la DINORE 55/2021 de 20 de mayo de 2021, en la que se establecen los límites destinados a financiar la estructura de cargos y planilla presupuestaria.

Que, el Artículo 28 de la ley 1178 norma que, todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones

asignados a su cargo. A tal fin la responsabilidad Administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su artículo 1 parágrafo I señala que “El Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco Tarijeño se constituye en una norma institucional básica, jurídica y política del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, elaborado de forma participativa, de naturaleza rígida, contenido pactado y forma parte integrante del ordenamiento jurídico nacional en el marco de la jerarquía normativa establecida en el Constitución Política del Estado”.

Que, el artículo 35 de la norma citada ut-supra, establece las atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional indicando "Son atribuciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, las siguientes: numeral 8. **Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva**".

CONSIDERANDO II

Que, el Hospital Fray Quebracho, se encuentra bajo la Administración y tuición del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a tal efecto en cumplimiento al inciso d) tiene la obligación de gestionar e invertir recursos destinados al recurso humano necesario para el funcionamiento del Hospital.

Que, el referido centro de salud, de acuerdo a Resolución Administrativa emitida por el SEDES – Tarija, ha sido habilitado para la atención a pacientes con COVID – 19 debido al brote del coronavirus (COVID-19) en salud, abreviando plazos y simplificando procedimientos.

La contratación del personal del Hospital Fray Quebracho es bajo la modalidad de consultorías en línea; consecuentemente, debe darse cumplimiento a lo preceptuado en la normativa para este tipo de contrataciones en lo referente al monto de remuneración a ser cancelado por el servicio realizado.

Que, En el informe técnico INF.TEC.-DS-UPCOVID-MGQS N° 129/22, el Jefe de la Unidad del Programa COVID-19, manifiesta que, *“tomando en cuenta la escases de presupuesto y recursos económicos, se debe administrar los recursos con austeridad, para mejorar el uso del presupuesto para las contrataciones de los Recursos Humanos del Hospital Fray Quebracho, Tomando en cuenta que cada año los Recursos económicos asignados al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco son menos, (...) debido a la caída de los precios de los Hidrocarburos, baja demanda de los mismos.”* A tal fin presentó la propuesta de la tabla de equivalencias con la debida justificación del cargo.

Que, en el informe técnico RR. HH. N°81/2022 se justifica la necesidad institucional de contar con la tabla de equivalencias de todo el personal contratado bajo la modalidad de consultoría en Línea del GARGCH. Y no solamente del personal del Hospital Fray Quebracho; dado que, a la fecha se vienen elaborando los contratos de consultoría en línea cuyo monto es fijado en función a la escala salarial vigente.

Que, La Dirección de Recursos Humanos en virtud a los informes citados precedentemente, procedió a elaborar la tabla de equivalencias en coordinación con las Secretarías y Direcciones para lo cual se desarrolló el cuadro de sostenibilidad financiera,

Que, En el INFORME LEGAL INTERNO/RR. HH/N°96/2022 emitido por la asesora legal de RR.HH. previo análisis concluye indicando *“que la propuesta presentada en el informe técnico realizado con la equivalencia de la estructura de Cargos, planilla*

presupuestaria y escala salarial, las mismas se encuentran realizadas en base a los recursos propios y a las regalías IDH, y el análisis jurídico realizado, se deba realizar la elaboración de la Resolución Administrativa.

Que, en el Informe Financiero N° 012/2022 emitido por el Director de Finanzas del GARGCH, se manifiesta "... se elaboró un cuadro de ingresos para las gestiones 2022-2025 de las fuentes **regalías- IDH- Recursos Propios**, que son las fuentes que sirven para elaborar la programación de gastos de sueldos y consultores individuales de línea (...) analizando los datos los ingresos de la gestión 2023, sufren un pequeño incremento de aproximadamente el 2% respecto a la gestión 2022. Sin embargo, los ingresos para las gestiones 2024-2025, sufren un decremento significativo de aproximadamente el 10% en relación a la gestión 2023, por lo que se recomienda tomar en cuenta estas reducciones en los ingresos de la institución, a objeto de tener una planificación adecuada de la planilla de sueldos y contratación de consultores individuales de línea, realizando los ajustes correspondientes, enmarcándose en los nuevos techos presupuestarios".

Que, en el Informe Legal GARGCH/S.J.R. N° 08/2023, se concluye, que a la fecha se viene elaborando los contratos de consultoría en línea fijando el monto por la prestación del servicio solamente en función a la escala salarial vigente; por lo que, existe la justificación técnica, legal y necesidad de elaborar la tabla de equivalencias; y, que en virtud a la normativa específica desarrollada referida a la contratación de consultorías en línea y revisados los informes técnicos, legales y financieros, la tabla de equivalencias del GARGCH debe ser aprobada mediante Resolución administrativa expresa, puesto que la Omisión de contar con la misma, genera las responsabilidades previstas en el artículo 28 de la ley 1178 que estipula que, todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A tal fin la responsabilidad Administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que, en el referido Informe legal ut-supra se recomienda **APROBAR** mediante Resolución Administrativa Expresa, la tabla de equivalencias del personal contratado bajo la modalidad de consultoría en Línea que presta servicios en el GARGCH.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas.

RESUELVE:

Artículo Primero. (Objeto). - la presente Resolución Administrativa tiene por objeto **APROBAR LA TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES DEL G.A.R.G.CH PARA PERSONAL CONTRATADO COMO CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA**; misma que, en ANEXO forma parte indivisible del presente instrumento normativo.

Artículo Segundo. (Del Personal de salud). por la naturaleza del trabajo que realiza el personal del Hospital Fray Quebracho, en la Tabla de equivalencias de funciones aprobadas por la presente Resolución Administrativa, se incluyen características diferenciadas en cuanto corresponde a la homologación de funciones.

Artículo Tercero. - (Ámbito de aplicación). El ámbito de aplicación de **LA TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES DEL G.A.R.G.CH PARA PERSONAL CONTRATADO COMO CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA**, en el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco; disponiéndose su aplicación de manera obligatoria.

presupuestaria y escala salarial, las mismas se encuentran realizadas en base a los recursos propios y a las regalías IDH, y el análisis jurídico realizado, se deba realizar la elaboración de la Resolución Administrativa.

Que, en el Informe Financiero N° 012/2022 emitido por el Director de Finanzas del GARGCH, se manifiesta "... se elaboró un cuadro de ingresos para las gestiones 2022-2025 de las fuentes **regalías- IDH- Recursos Propios**, que son las fuentes que sirven para elaborar la programación de gastos de sueldos y consultores individuales de línea (...) analizando los datos los ingresos de la gestión 2023, sufren un pequeño incremento de aproximadamente el 2% respecto a la gestión 2022. Sin embargo, los ingresos para las gestiones 2024-2025, sufren un decremento significativo de aproximadamente el 10% en relación a la gestión 2023, por lo que se recomienda tomar en cuenta estas reducciones en los ingresos de la institución, a objeto de tener una planificación adecuada de la planilla de sueldos y contratación de consultores individuales de línea, realizando los ajustes correspondientes, enmarcándose en los nuevos techos presupuestarios".

Que, en el Informe Legal GARGCH/S.J.R. N° 08/2023, se concluye, que a la fecha se viene elaborando los contratos de consultoría en línea fijando el monto por la prestación del servicio solamente en función a la escala salarial vigente; por lo que, existe la justificación técnica, legal y necesidad de elaborar la tabla de equivalencias; y, que en virtud a la normativa específica desarrollada referida a la contratación de consultorías en línea y revisados los informes técnicos, legales y financieros, la tabla de equivalencias del GARGCH debe ser aprobada mediante Resolución administrativa expresa, puesto que la Omisión de contar con la misma, genera las responsabilidades previstas en el artículo 28 de la ley 1178 que estipula que, todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A tal fin la responsabilidad Administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que, en el referido Informe legal ut-supra se recomienda **APROBAR** mediante Resolución Administrativa Expresa, la tabla de equivalencias del personal contratado como consultores de Línea que presta servicios en el GARGCH.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas.

RESUELVE:

Artículo Primero. (Objeto). - la presente Resolución Administrativa tiene por objeto **APROBAR LA TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES DEL G.A.R.G.CH PARA PERSONAL CONTRATADO COMO CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA**; misma que, en ANEXO forma parte indivisible del presente instrumento normativo.

Artículo Segundo. (Del Personal de salud). por la naturaleza del trabajo que realiza el personal del Hospital Fray Quebracho, en la Tabla de equivalencias de funciones aprobadas por la presente Resolución Administrativa, se incluyen características diferenciadas en cuanto corresponde a la homologación de funciones.

Artículo Tercero. - (Ámbito de aplicación). El ámbito de aplicación de **LA TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES DEL G.A.R.G.CH PARA PERSONAL CONTRATADO COMO CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA**, en el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco; disponiéndose su aplicación de manera obligatoria.

Artículo Cuarto. - (Vigencia). LA TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES DEL G.A.R.G.CH PARA PERSONAL CONTRATADO COMO CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la Resolución Administrativa.

Artículo cuarto. (Cumplimiento). Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, así como de la aplicación de la TABLA DE EQUIVALENCIAS DE FUNCIONES DEL GARGCH PARA CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA, la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección Regional de Recursos Humanos; las Secretarías de Economía y Finanzas Públicas de Villamontes y Caraparí, a través sus respectivas Direcciones de RRHH.

Artículo Quinto. - (Remisión). A los fines del cumplimiento y difusión institucional, remítase una copia legalizada de la presente resolución administrativa más su respectivo anexo, a los Ejecutivos de Desarrollo de Villamontes y Caraparí.

Es dada en el despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


Ing. José Luis. Abrego Serrano
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO




Carolina Galvan Ross
JEFE DE UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
R.P.A N° 5666088 C.J.G.R


Nataly A. Martínez Sánchez
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco